

**LPN N° 44/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS"  
- PLURIANUAL - I.D. N° 445.660**

**ADENDA N° 01, AL CONTRATO N° 155/2024 – FIRMA INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.**

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri**, con Cédula de Identidad N° 1.124.108, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designada por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 062, de fecha 18 de Agosto de 2023, facultada a suscribir la presente Adenda al contrato por Resolución D.G.A.F. N° 2243, de fecha 21 de Agosto de 2024, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la **FIRMA INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. RUC N° 80038118 - 1**, domiciliada en Ruta II Km 19, ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Mónica Carolina Morel Salomón**, con Cédula de Identidad N° 3.249.150, según Poder Especial otorgado por la Escribana Susana Raquel Ramirez Báez con Reg. N° 77, Esc. N° 299, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS - PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

**1. FUNDAMENTO.**

Que, por Memorandum D.C.G./D.O.C. N° 325, de fecha 06 de Agosto de 2024, el Departamento de Contratos y Garantías, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite al Departamento de Asesoría Jurídica, las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, respecto a la **PERSONA FÍSICA** que fungirá de Administrador del Contrato, tal como lo establece la **Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y su Decreto Reglamentario, solicitando la Adenda al **Contrato N° 155/2024**, suscripto con la **Firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.**, a los efectos de que se adicione el nombre y apellido del Administrador del referido contrato. En ese sentido, por Nota DGGIES/DG N° 4275, de fecha 16 de agosto de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, informa que la Directora General Dra. Patricia Carolina Lurashi Patri, con C.I. N° 1.124.108, firmante del contrato, será la encargada de Administrar los contratos de dicha dependencia, por lo que corresponde, **Rectificar la Resolución D.G.A.F. N° 1533/2024**, incluyendo los datos del Administrador, e insertarlo en la **Cláusula 9**, del Contrato N° 155/2024.-

Que, por Dictamen D.O.C N° 419, de fecha 19 de Agosto de 2024, el Dpto. de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, considera procedente la Rectificación de la Resolución D.G.A.F. N° 1533, de fecha 28 de Junio de 2024, a los efectos de nombrar a la **PERSONA FISICA** que ejercerá la Administración del contrato, dando cumplimiento a lo que señala la **Ley N° 7021/2022**, y su Decreto Reglamentario.-

Que, por **Resolución D.G.A.F. N° 2243**, de fecha 21 de Agosto de 2024, "**SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1533 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 – POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS – PLURIANUAL**".-

**2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.**

A través del presente instrumento, se autoriza la Rectificación de la **CLÁUSULA 9 – ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, del Contrato N° 155/2024, para la agregación de la Persona Física, que fungirá como Administrador del referido contrato, quedando redactada de la siguiente manera:

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la **DRA. PATRICIA CAROLINA LURASCHI PATRI, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 1.124.108, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, quién se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.

Las Órdenes de Compra serán emitidas por el Director y/o el Administrador de la Dependencia Sanitaria beneficiada conforme a la necesidad del Servicio otorgando las conformidades de recepción.

  
**Monica Morel Salomón**  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

  
DGGIES - MSP/BS

### 3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Agosto de 2024.

  
Sra. Mónica Carolina Morel Salomón  
CONTRATISTA  
**Monica Morel Salomón**  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

  
Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri  
CONTRATANTE  


**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES**

Asunción, 22 de agosto de 2024

**NOTIFICACION DOC-DA N° 638 /2024**

Señores  
OFERENTES  
**Presente**

Me dirijo a Ustedes, a fin de notificarles que por Resolución D.G.A.F. N° 2243/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, se **RECTIFICAN** los Artículos 2° y 3° de la Resolución D.G.A.F. N° 1533/2024 de fecha 28 de junio de 2024, por la cual se **ADJUDICA** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 “ADQUISICIÓN DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS” - I.D. N° 445.660.

Sin otro particular le saludo atentamente.

Lic. Claudia Martínez.  
Coordinadora

Dirección Operativa de Contrataciones



**Adjunto:** Resolución D.G.A.F. N° 2243/2024.

AD Yo adjudicaciones@mspbs.gov.py

16:37



Para: Monica morel, David villalba

Sent

PDF NOTIFICACION.pdf  
54.18 KBPDF RESOLUCION D.G.A.F. N° 2243-2024....  
352.10 KBAdjuntos [Descargar todos](#)

Buenas tardes, se remite adjunto la Notificación a la Empresa y la Resolución D.G.A.F. N° 2243/2024 del proceso mencionado mas arriba.  
Saludos cordiales!

--

**OBSERVACIÓN:**

**Se recuerda la vigencia de la Resolución DNCP N° 2490/19 que establece en su Artículo 2° "Responsabilidad. El Oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico."**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES**



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
*Resolución D.G.A.F. N° 2243*

**POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1533 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS” – ID N° 445.660.**

Asunción, 21 de Agosto del 2.024

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS” – ID N° 445.660, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Memorándum D.C.G./D.O.C N° 325/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativas de Contrataciones, por el cual comunica que no se menciona la persona física que deberá ser designada como Administrador del Contrato, tal como lo solicita la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en lo que refiere al Art. 79 que dispone: “Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designara a través de un acto administrativo a la PERSONA FISICA, que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución de contrato. Por tal motivo, la designación de los administradores de contrato deberá ser realizada de forma nominal, con la indicación del cargo y la dependencia en el cual se desempeña”, consignados en los artículos 2° y 3° respectivamente, de la Resolución D.G.A.F. N° 1533 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS” – ID N° 445.660.

Que, efectivamente, se constata que la Resolución D.G.A.F. N° 1533 de fecha 28 de junio de 2024, no dispuso al Administrador de Contrato como persona física, por lo que corresponde dar cumplimiento a la normativa vigente.

Que, en ese sentido la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y el Decreto N° 2264/2024 del 01 de agosto de 2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, reza en su Artículo N° 102° menciona lo siguiente: “Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo”.

Que, por Nota DGGIES/DG N° 4275/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, informo que la Directora General de esa dependencia es la Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri con C.I. N° 1.124.108, quien será la firmante y la encargada de Administrar los Contratos de la dependencia.

Que, de los elementos fácticos presentados, se colige la existencia de una ausencia de datos relevantes en los puntos citados anteriormente, situación que obliga a la modificación solicitada, a fin de una correcta ejecución de los trámites del proceso.

Lic. Mónica Ayala  
Unidad de Gestión  
Dirección General de  
Ministerio de Salud



Victor Bernal  
Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 2243*

**POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1533 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS” – ID N° 445.660.**

Asunción, 21 de Agosto del 2.024

Que, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes “La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc.”

Que, es pertinente proceder a la Rectificación de los artículos 2° y 3° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1533 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS” – ID N° 445.660, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 419/2024, de fecha 19 de agosto de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, “POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES”, dispone en su Artículo 8°: “Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la Ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales”.

Que, Por Resolución S.G. N° 094, de fecha 8 de marzo de 2024, se establece en su Artículo 1°: “AUTORIZAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROCESOS LICITATORIOS, EN CONSONANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS...”.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECTIFICAR los ARTÍCULOS 2° y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1533 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS” – ID N° 445.660, la cual quedará redactados de la siguiente manera:

Lic. Mónica Ayala  
Unidad de Gestión de Recursos Humanos  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Victor Bernal  
Director General

*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
*Resolución D.G.A.F. N° 2243*

**POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1533 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS" – ID N° 445.660.**

Asunción, 21 de Agosto del 2.024

**Artículo 2º** DISPONER que el Administrador de Contrato sea la Titular de la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD, la DRA. PATRICIA CAROLINA LURASCHI PATRI con C.I. N° 1.124.108, con cargo de Directora General, asimismo deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de la póliza respectiva.

**Artículo 3º** ESTABLECER que el contrato sea suscrito por la Titular de la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD, la DRA. PATRICIA CAROLINA LURASCHI PATRI con C.I. N° 1.124.108, con cargo de Directora General.

**Artículo 2º** ESTABLECER que los demás Artículos no afectados por la presente Resolución, permanezcan firmes e invariables.

**Artículo 3º** DISPONER que la presente Resolución se anexe a la Resolución D.G.A.F. N° 1533 de fecha 28 de junio de 2024.

**Artículo 4º** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



*[Handwritten Signature]*  
ECON. VICTOR BERNAL  
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ	
MSP - BS - DOC	
FECHA: 22 AGO. 2024	HORA: 10:55
NGO19/24	FIRMA: <i>[Handwritten Signature]</i>

Lic. Mónica Ayala  
Unidad de Gestión  
Dirección General de  
Ministerio de Salud  
PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 - ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS" - ID N° 445.660.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DGAF N° 1533/2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.
EXPED.:	N° 8019/2024.

**DICTAMEN DOC N° 419/2024**

Asunción, 19 de agosto de 2024.

Señor Director General:

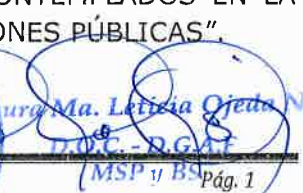
Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Resolución D.G.A.F. N° 1533/2024, de fecha 28 de junio de 2024.
- b) Memorándum D.C.G./DOC N° 325/2024, de fecha 06 de agosto de 2024.
- c) Nota DGGIE/DG N° 4275/2024, de fecha 16 de agosto de 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 del 01 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".
- d) Resolución S.G. N° 094, de fecha 8 de marzo de 2024, se establece en su Artículo 1°: "AUTORIZAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROCESOS LICITATORIOS, EN CONSONANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS” – ID N° 445.660.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DGAF N° 1533/2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.
EXPED.:	N° 8019/2024.

**DICTAMEN DOC N° 419/2024**

**3. ANÁLISIS**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Enfocándonos en el caso de estudio, encontramos que por RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1533 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS” – ID N° 445.660.

En ese orden de ideas, según el Memorandum D.C.G./D.O.C N° 325/2024, de fecha 05 de agosto de 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativas de Contrataciones, por el cual comunica que no se menciona la persona física que deberá ser designada como Administrador del Contrato, tal como lo solicita la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en lo que refiere al Art. 79 que dispone: “Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designara a través de un acto administrativo a la PERSONA FISICA, que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución de contrato. Por tal motivo, la designación de los administradores de contrato deberá ser realizada de forma nominal, con la indicación del cargo y la dependencia en el cual se desempeña”, consignados en los artículos 2° y 3° respectivamente, de la Resolución D.G.A.F. N° 1533 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS” – ID N° 445.660.

Efectivamente, se constata que la Resolución D.G.A.F. N° 1533 de fecha 28 de junio de 2024, no dispuso al Administrador de Contrato como persona física, por lo que corresponde dar cumplimiento a la normativa vigente.

En ese sentido la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y el Decreto N° 2264/2024 del 01 de agosto de 2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reza en su Artículo N° 102° menciona lo siguiente: “Designación del Administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS” – ID N° 445.660.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DGAF N° 1533/2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.
EXPED.:	N° 8019/2024.

**DICTAMEN DOC N° 419/2024**

autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo”.

Por Nota DGGIES/DG N° 4275/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, informo que la Directora General de esa dependencia es la Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri con C.I. N° 1.124.108, quien será la firmante y la encargada de Administrar los Contratos de la dependencia.

De los elementos fácticos presentados, se colige la existencia de una ausencia de datos relevantes en los puntos citados anteriormente, situación que obliga a la modificación solicitada, a fin de una correcta ejecución de los trámites del proceso.

En tal sentido, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes *"La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."*

Conforme a lo anterior, es pertinente proceder a la Rectificación los artículos 2° y 3° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1533 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 – ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS" – ID N° 445.660, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Que, por Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales".





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 - ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS" - ID N° 445.660.
ASUNTO:	RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DGAF N° 1533/2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.
EXPED.:	N° 8019/2024.

**DICTAMEN DOC N° 419/2024**

Por Resolución S.G. N° 094, de fecha 8 de marzo de 2024, se establece en su Artículo 1°: "AUTORIZAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROCESOS LICITATORIOS, EN CONSONANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS...".

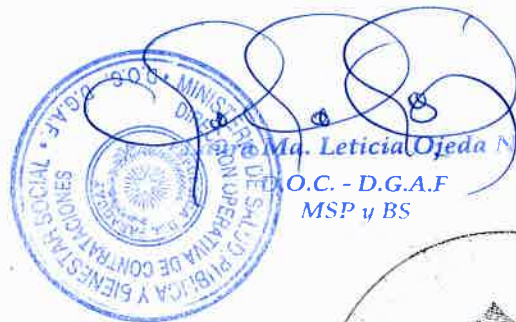
Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

**4. CONCLUSIÓN**

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción del proyecto de Resolución para la rectificación de la Resolución D.G.A.F. N° 1533 del 28 de junio de 2024, dictada en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2024 - ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS" - ID N° 445.660. Se adjunta proyecto de resolución.

**ES NUESTRO DICTAMEN.**

*Handwritten signature of Carlos A. Cuenca Torro*  
**CARLOS A. CUENCA TORRO**  
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.  
M.S.P. y B.S.



8019/24



**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**

MSPyBS/DGGIES/DG N° <sup>4075</sup> /2024  
SIMESE N° ~~8019~~ - 25205 - 35028/2024 ✓

Asunción, 16 de agosto de 2024

Señora

**LIC. LAURA MARÍA LETICIA OJEDA NÚÑEZ, DIRECTORA  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

Presente

Nos dirigimos a Usted en referencia al NOTA DOC N° 128/2024 la cual hace mención al llamado LPN N° 44/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIA" – ID 445660, solicitando la designación del administrador de contrato, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y al Decreto Reglamentario N° 9823/023, en lo refiere al Art. 79 "Designación del administrador de contrato" el cual establece: "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designara a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato".

En dicho contexto, se designa como Administrador de Contrato de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a la Directora General Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri, se anexa las siguientes documentaciones:

- Copia de la Resolución del Acto Administrativo;
- Copia de la Cedula de Identidad.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.



**Lic. Oscar A. Noldin**  
Director Administrativo  
D.G.G.I.E.S.



**Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri**  
Directora General  
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.G.A.F. - M.S.P.Y.B.S.	
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ	
MSP / BS - DOC	
16 AGO. 2024	HORA: 16:47
8019-24	FECHA: [Signature]
25205-24	
35028/24	

ABG CARLOS CUENCA.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.G.A.F. - M.S.P.Y.B.S.	
ASESORIA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC	
RECIBIDO: Luis J.	
FECHA: 19/8/24	HORA:
N° 8019/24	FIRMA: [Signature]
25205/24	
35028/24	



## CONTRATO N° 155/2024.

LPN N° 44/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS"  
- PLURIANUAL - I.D. N° 445.660

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirosi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri**, con Cédula de Identidad N° 1.124.108, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designada por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 062, de fecha 18 de Agosto de 2023, facultada a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1533, de fecha 28 de Junio de 2024 y su Rectificación por Resolución D.G.A.F. N° 1610, de fecha 05 de Julio de 2024, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la **FIRMA INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.** RUC N° 80038118 - 1, domiciliada en Ruta II Km 19, ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Viviana María Griselda Villasboa Bonzi**, con Cédula de Identidad N° 1.372.123, según Poder Especial otorgado por la Escribana Susana Raquel Ramírez Báez con Reg. N° 77, Esc. N° 167, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la LPN N° 44/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS" - PLURIANUAL - I.D. N° 445.660, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

### 1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Informe de Evaluación e Informe Técnico

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 445.660.

El saldo se encuentra supeditado al Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2025.

### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN N° 44/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 1533, de fecha 28 de Junio de 2024 y su Rectificación por Resolución D.G.A.F. N° 1610, de fecha 05 de Julio de 2024.-

  
**Linde**  
Viviana Villasboa Bonzi  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.



Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un Monto Total de **G. 279.025.950** (Guaraníes Doscientos Setenta y Nueve Millones, Veinte y Cinco Mil, Novecientos Cincuenta), de acuerdo al siguiente cuadro:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ATRIBUTOS	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO – IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO
LOTE 1	1	GAS CARBÓNICO	UNIDAD DE MEDIDA: KILOGRAMOS PRESENTACIÓN: UNIDAD	1.180	MARCA: INPAGAS FABRICANTE: INPAGAS PROCEDENCIA: NACIONAL	167.442	197.581.560
	2	NITRÓGENO GASEOSO	UNIDAD DE MEDIDA: METROS CÚBICOS PRESENTACIÓN: UNIDAD	435	MARCA: INPAGAS FABRICANTE: INPAGAS PROCEDENCIA: NACIONAL	56.194	24.444.390
<b>TOTAL LOTE N° 01</b>							<b>222.025.950</b>
LOTE 3	1	GAS CARBÓNICO	UNIDAD DE MEDIDA: KILOGRAMOS PRESENTACIÓN: UNIDAD	250	MARCA: INPAGAS FABRICANTE: INPAGAS PROCEDENCIA: NACIONAL	228.000	57.000.000
<b>TOTAL LOTE N° 03</b>							<b>57.000.000</b>
<b>MONTO TOTAL LOTE 1 Y 3 – IVA INCLUIDO</b>							<b>279.025.950</b>

**Especificaciones Técnicas:** Los productos a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

DETALLE DE GAS			
LOTE	ITEM	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN
1	1	HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ	GAS CARBONICO MEDICINAL
	2	HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ	NITROGENO GAS MEDICINAL
3	1	HOSPITAL SAN JORGE	GAS CARBONICO MEDICINAL

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GAS CARBONICO MEDICINAL	La pureza mínima requerida es de 99,8 %, impurezas de: CO =< 10ppm, Humedad <= 200 ppm, amoniaco <= 25 ppm, NOX =< 2,5 ppm, SO2 <= 5 ppm y deberá ser corroborado con un certificado de análisis que deberá presentar el proveedor para cada entrega del producto emitido por el Químico Farmacéutico Regente o Director Técnico de la empresa proveedora.
NITROGENO GAS MEDICINAL	Pureza mínima requerida: > 99.5%, Impureza máxima de CO2: < 300 ppm, CO < 5 ppm, O2 :< 50 ppm, Humedad: < 60ppm y deberá ser corroborado con un certificado de análisis que deberá presentar el proveedor para cada entrega del producto emitido por el Químico Farmacéutico Regente o Director Técnico de la empresa proveedora.

### OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La provisión de oxígeno debe incluir los equipos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de distribución de los gases médicos en los servicios de salud, tales como tanques criogénicos (Mínimo un tanque Criogénico por Hospital que requiera Oxígeno Líquido), vaporizadores atmosféricos, cuadro de doble regulación de presión de línea, panel de alarma operacional, cercos perimetrales, cilindros de alta presión para los gases medicinales y los accesorios respectivos. Las Dependencias que no cuenten con manifolds de emergencia para gases médicos deberán de ser instalados en comodato mientras dure el contrato por el proveedor adjudicado.

Deberá detallar en su oferta: métodos o sistemas de control de calidad y pureza de los gases a ser proveídos que lo realiza el Químico Farmacéutico Regente o Director Técnico de la Empresa Oferente.

El Oferente deberá realizar la prueba hidráulica a los balones de los hospitales que fueran adjudicados certificando su estado actual para su utilización segura en los servicios. Los balones que no pasen la prueba serán dados de baja y reemplazados por el oferente en comodato.

La empresa adjudicada será responsable de garantizar el buen estado de todos los componentes, preservando el correcto funcionamiento de todos los equipos y accesorios que correspondan a la centralización de los gases médicos ya sean en comodato o de la Dependencia adjudicada tales como: las cañerías de Oxígeno, Gases Medicinales y de Vacío, consolas, tomas, alarmas, cuadro de doble regulación, válvulas de sectorización, reguladores de línea, fluxómetros, reguladores de vacío, frascos de aspiraciones, humidificador, cuadro de válvula de sectorización, reguladores de segunda reducción, reguladores de oxígeno medicinal para balones, manifolds de gases médicos, el oferente deberá reemplazarlos en comodato en caso de que algunos de los equipos citados dejen de funcionar, garantizando así la correcta provisión de los gases medicinales, a excepción de los Compresores de Aire y Vacío.

  
**Viviana Villasboa Bonzi**  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

  
Dra. Patricia Gardina Braschi Patin  
Directora General  
DGOIES - MSPYBS

La empresa adjudicada deberá instalar a la salida del tanque, mantener en perfecto funcionamiento y reponer por daños un caudalímetro en carácter de comodato por cada Dependencia que sea adjudicada con el Oxígeno Líquido Medicinal. El tipo y modelo de caudalímetro queda a criterio del proveedor, siempre y cuando garantice su correcto funcionamiento a fin de cumplir su propósito, la cual es, la medición de suministro de Oxígeno Líquido. En caso de que el caudalímetro sufriera algún daño, la empresa proveedora deberá mantener en stock al menos 2 (dos) unidades de caudalímetros a fin de hacer la reposición respectiva, en carácter de comodato, en un lapso no mayor a 48 horas a cualquier problema suscitado con el equipo citado en cualquiera de los servicios beneficiados. Además, el oferente adjudicado deberá realizar una o varias capacitaciones (Demostración) al responsable y/o encargado designado por el servicio, para la correcta lectura e interpretación del caudalímetro.

Otros Requerimientos

EL Proveedor deberá presentar mensualmente un informe sobre las cantidades y montos proveídos a cada dependencia dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la DGGIES

Todas las Dependencias beneficiadas deberán remitir a la DGGIES, informe mensual sobre la cantidad recepcionada en el mes dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

La Dependencia beneficiada, antes de utilizar la nueva Adjudicación, deberá agotar o consumir en su totalidad el o los saldos de la Actual Adjudicación, siempre y cuando su contrato este vigente. En cada Dependencia beneficiada el Director deberá designar un personal calificado que se encargue de la recepción del suministro, el cual será el responsable de la recepción del mismo.

**Lugar de entrega:** en cada una de las localidades mencionadas en las Especificaciones Técnicas, las entregas se realizarán en el horario de 07 a 15 hs, de lunes a viernes **EN CASO DE EMERGENCIAS POR FALTA DEL BIEN SERA LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES LA RECEPCION**

**LAS ORDENES DE COMPRAS,** serán emitidas por el Director y/o el Administrador de la Dependencia Sanitaria beneficiada conforme a la necesidad del Servicio en la que se establecerá el plazo de entrega de los bienes.

Con cada entrega el proveedor deberá presentar copia del certificado de pureza de los gases rubricada, dichos documentos podrán ser verificados en cualquier momento de la vigencia del contrato por personal técnico calificado del MSPBS.-

Las capacidades mínimas solicitadas en el apartado Bienes en comodato para los Tanques criogénicos son de referencia para los potenciales proveedores, los cuales mediante una visita técnica deberán dimensionar la capacidad adecuada o requerida para cada Dependencia a la que ofertara.

#### **OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DOCUMENTALES.**

La empresa adjudicada será responsable de garantizar el buen estado de todos los componentes, preservando el correcto funcionamiento de todos los equipos y accesorios que correspondan a la centralización de los gases medicinales ya sean en comodato o de las Dependencias, tales como: las cañerías de Oxígeno, aire comprimido y de vacío medicinal, consolas, tomas, alarmas, regulador de presión de segunda reducción, válvulas de sectorización, reguladores de línea, fluxómetros, vacuómetros, frascos de aspiraciones, humidificador, cuadro de válvula de sectorización, reguladores de oxígeno medicinal para balones, manifolds de gases médicos, el oferente deberá reemplazarlos en comodato en caso de que algunos de los equipos citados dejen de funcionar, garantizando así la correcta provisión de los gases medicinales, a excepción de los Compresores de Aire y Vacío.

#### **DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

<b>EQUIPOS Y ACCESORIOS EN COMODATO A SER INSTALADOS</b>	
<b>HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA</b>	
<b>Equipos en Comodato del Proveedor</b>	
Mínimo: 1	Cilindros de Acero de Alta presión para contener Gas Carbónico Medicinal de 20 a 30 Kg de capacidad.
Máximo: 5	
Mínimo: 1	Cilindros de Acero de Alta presión para contener Nitrógeno Medicinal de 6 a 7 m3 de capacidad.
Máximo: 6	

**Observación:** Las cantidades máximas serán utilizadas en el periodo de un mes, si fuesen necesarias.

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

EQUIPOS Y ACCESORIOS EN COMODATO A SER INSTALADOS	
HOSPITAL SAN JORGE	
Equipos en Comodato del Proveedor	
Mínimo: 1	Cilindros de Acero de Alta presión para contener Gas Carbónico Medicinal de 20 a 30 Kg de capacidad.
Máximo: 5	

**Observación:** Las cantidades máximas serán utilizadas en el periodo de un mes, si fuesen necesarias.

**CAPACIDAD MÍNIMA DE LOS TANQUES:** si bien se establece una capacidad mínima para los tanques criogénicos en las diferentes dependencias, el cambio de capacidad de los tanques quedará sujeto a sufrir modificaciones según necesidades del momento de cada Establecimiento de Salud siempre y cuando se registre mayor consumo de oxígeno, y cada empresa adjudicada deberá sustituir los tanques para salvaguardar la provisión del oxígeno medicinal.

- El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
- La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

#### 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

#### 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

##### PLAN DE ENTREGA (BIENES)

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

**LUGAR DE ENTREGA:** en cada una de las localidades mencionadas en las Especificaciones Técnicas, las entregas se realizarán en el horario de 07 a 15 hs, de lunes a viernes.

**EN CASO DE EMERGENCIAS POR FALTA DEL BIEN LAS ENTREGAS PODRAN SER SUMINISTRADAS LAS 24 HS. DE LUNES A LUNES.**

**LAS ORDENES DE COMPRAS,** serán emitidas por el Director y/o el Administrador de la Dependencia Sanitaria beneficiada conforme a la necesidad del Servicio en la que se establecerá el plazo de entrega de los bienes.

El traslado debe realizarse en transportes con recipiente criogénico, especialmente dispuestos conforme a las normas internacionales. Las entregas podrán ser monitoreadas por un representante de la DGGIES.

##### PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:

Las Ordenes de Compras serán comunicadas en formato PDF o similar al proveedor adjudicado, al correo electrónico declarado en la oferta. La fecha del reporte de envío del correo electrónico se constituirá en el acuse por parte del proveedor, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas y tal fecha será considerada para el cómputo de plazo de entrega del bien.

Las intimaciones por incumplimiento del Contrato serán notificadas al Correo electrónico, declarado en la oferta.

La dependencia emisora de la Orden de Compra, remitirá una copia de la misma a la DGGIES a más tardar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

Las remisiones de entrega deberán llevar la firma del Director o Administrador de cada Dependencia solicitante así como la firma del personal técnico designado para la recepción.


##### ENTREGA:

**En caso que el proveedor sea adjudicado por primera vez en el presente llamado y deba instalar sus respectivos Equipos en Comodato en las Dependencias, se tendrá en cuenta lo siguiente:**

El Oferente tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la firma del contrato para la entrega efectiva de los equipos en comodato.

  
Linde

Viviana Villasboa Bonzi  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

  
Dra. Patricia Carolina Buraschi Palmieri  
Directora General  
DGGIES - MSFVBS



Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

**Plazo para la emisión de la 1ra orden de compra:**

- En caso de existir un contrato vigente o en ejecución del mismo bien/servicio para el mismo beneficiario, se deberá ejecutar la totalidad del mismo para luego emitir la primera orden de compra.
- En caso de no existir contratos vigentes o en ejecución del mismo bien para el mismo beneficiario, la 1ra. orden de compra deberá ser emitida dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la firma del contrato.

**\* Las siguientes órdenes de compra serán emitidas según necesidad del administrador del contrato, hasta 30 días corridos anteriores a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.**

**La primera Orden de Compra:** el Oferente tendrá un plazo de hasta 30(treinta) días corridos para la entrega efectiva de los bienes adjudicados contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

**A partir de la segunda orden de compra:** el oferente tendrá 5 (cinco) días corridos para la entrega del bien a partir de la recepción de la Orden de Compra.

**En caso que el proveedor fuera adjudicado en los lugares donde ya se encuentran proveyendo normalmente de una anterior adjudicación y fueran adjudicados en el presente llamado, se tendrá en cuenta la siguiente entrega:**

El oferente tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos, a partir de la recepción de la orden de compra. La recepción será en las Dependencias indicadas en la lista de Especificaciones Técnicas.

El proveedor deberá además presentar mensualmente un informe sobre las cantidades y montos proveídos a cada dependencia a más tardar para el 10 (diez) de cada mes.

**PARA LOS CASOS DE URGENCIAS:**

La Contratista debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 6 horas el pedido de cualquier dependencia solicitante.

En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato, atendiendo el riesgo que implica para la vida humana con necesidad del gas medicinal, la falta de provisión del mismo.

**Para la entrega de los gases medicinales en las diferentes localidades se deberá presentar:**

1. Copia del Contrato
2. Nota de Remisión Original + 2 Fotocopias.
3. Factura Crédito Original con Timbrado y Fecha Vigente +2 fotocopias.
4. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia

En la Nota de Remisión, debe estar detallado el Nombre del producto, Cantidad Entregada, N° de Resolución, N° de Contrato, N° de Orden de Entrega y otras descripciones importantes que faciliten los controles internos.

**Se RECHAZARÁ de OFICIO, las entregas del Productos que NO REÚNA uno de los documentos requeridos.**

**PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES**

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **El oferente deberá proveer mecanismos para garantizar la provisión continua de los oxígenos y gases medicinales.**

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

## **9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.

Las Órdenes de Compra serán emitidas por el Director y/o el Administrador de la Dependencia Sanitaria beneficiada conforme a la necesidad del Servicio otorgando las conformidades de recepción.

## **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## **11. MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

## **12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

## **13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

## **14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

## **15. IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 19 mes Julio y año 2024.

Sra. Viviana María Griselda Villasboa Bonzi  
CONTRATISTA  
  
Viviana Villasboa Bonzi  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.



Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri  
CONTRATANTE  


Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

## CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato

### Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
  - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
  - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

### Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante: **CONTRATO**

### Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

#### 1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- 1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

#### 2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

  
**Linde**  
Viviana Villasboa Bonzi  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

  
**Dra. Patricia Carolina Luraschi Palm**  
Directora General  
DGGIES - MSPyBS

## Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

## Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
  - a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
  - b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

## Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

## Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

  
**Linde**

Viviana Villasboa Bonzi  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

  
Dra. Patricia Carolina Zurascchi Palm  
Directora General  
DGGIES - MSPyBS



2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
  - a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participen en el financiamiento del contrato,
  - b.- Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
  - c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
  - d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

#### Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

#### Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

#### Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

  
**Linde**

Viviana Villasboa Bonzi  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

  
Dra. Patricia Carolin Muraschi Paim  
Directora General  
DCCAFS - MSPYS



## Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

## Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

### Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

**LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES:** El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 351, al Ejercicio AÑO 2024; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. Plurianualidad: El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

**LA CONTRATISTA:** La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en la Ley 7021/23 "De Suministros y Contrataciones Públicas", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 277 de la Ley 7228 /2024 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

  
**Linde**

Viviana Villasboa Bonzi  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

  
Dra. Patricia Carolina Luraschi Palm  
Directora General  
DGGIES-MSFyBS

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

#### Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

#### Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES: **NO APLICA.**

#### Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

#### Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo: **NO APLICA.**

#### Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**

##### Para Bienes Nacionales

**La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:**

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

##### Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P * ((Cmc/Co) - 1);$$

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

### Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,01% (cero coma cero un por ciento).

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

### Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,001.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

### Impuestos y derechos

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

### Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos; las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

### Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

### Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

### Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

### Causales de terminación del contrato

#### 1. Terminación por Incumplimiento

- a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
  - ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
  - iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
  - iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
  - v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
  - vi. En los demás casos previstos en este apartado.

#### 2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.



### 3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- b) Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7C21/22.

### Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

### Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

### Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

  
**Linde**

Viviana Villasboa Bonzi  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

  
Dra. Patricia Carolina Duraschi Palmi  
Directora General  
DGGIES - MSPVBS

### **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.**

"Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

### **Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación**

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: **NO APLICA.**

### **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje**

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: **NO APLICA.**

  
**Linde**  
Viviana Villasboa Bonzi  
Apoderada  
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

  
**Dra. Patricia Carolina Durasci Patrón**  
Directora General  
DGGIES - MSPyBS